



# Gaceta Universitaria

Edición N° 62  
**FEBRERO 2022**

CONTENIDO	PÁGINA
<b>I. CONSEJO UNIVERSITARIO...</b>	<b>3</b>
<b>A. VICERRECTORÍA DE DOCENCIA .....</b>	<b>3</b>
ACUERDO 6-3-2022: "Se conoce la solicitud de modificación de fechas al calendario institucional del 2022....."	3
<b>B. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA .....</b>	<b>4</b>
ACUERDO 7-3-2022: "Se conoce la solicitud de aprobación del Calendario de la Maestría de Entornos Virtuales de Aprendizaje del año en curso....."	4
<b>C. VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL .....</b>	<b>6</b>
ACUERDO 4-3-2022: "Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y la Universidad Técnica Nacional (UTN)....."	6
ACUERDO 5-3-2022: "Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y UNILEVER....."	11
ACUERDO 5-4-2022: "Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional (UTN) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)....."	15
ACUERDO 6-4-2022: "Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional (UTN) y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)....."	20
<b>D. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA.....</b>	<b>27</b>
ACUERDO 8-3-2022: "Se conoce la Modificación Presupuestaria 02-2022....."	27
ACUERDO 9-3-2022: "Se conoce la Liquidación Presupuestaria 2021....."	28
ACUERDO 8-4-2022: "Se conoce el hallazgo 1 del Informe de Auditoría Externa correspondiente al período 2020....."	30
ACUERDO 9-4-2022: "Se conoce la Modificación Presupuestaria 03-2022....."	31
<b>E. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA .....</b>	<b>33</b>
ACUERDO 10-3-2022: "Se conoce el Plan Institucional de Desarrollo Estratégico (PIDE) 2022-2026....."	33
ACUERDO 11-3-2022: "Se conoce el Informe Institucional de Autoevaluación y Verificación de cumplimiento de los Planes de Mejora 2021....."	34
<b>F. SEDE REGIONAL DE PUNTARENAS .....</b>	<b>35</b>
ACUERDO 4-4-2022: "Se conoce la solicitud de constitución de servidumbre en el Campus Juan Rafael Mora Porras de la UTN a favor del Poder Judicial....."	35

## I. CONSEJO UNIVERSITARIO

### A. VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

**ACUERDO 6-3-2022:** "Se conoce la solicitud de modificación de fechas al calendario institucional del 2022.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 6-3-2022:** "Se conoce la solicitud de modificación de fechas al calendario institucional del 2022, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-067-2022 de fecha 01 de febrero del año 2022 y adjunto VEAS-067-2022, en el siguiente orden:

**Considerando:**

1. Que, mediante oficio VDOC-067-2022, la Vicerrectoría de Docencia, presenta la modificación de fechas en el calendario institucional 2022, específicamente en el apartado Calendario Bimensual Extensión según el oficio VEAS-067-2022, en los siguientes términos:

II BIMESTRE	Actualmente	Cambiar por:
Matrícula Ordinaria	Del 18 al 20 de mayo	Del 09 al 11 de marzo
Matrícula Extraordinaria	Del 23 al 31 de mayo	Del 14 al 21 de marzo
Inicio de cursos	Del 21 al 26 de marzo	21 de marzo

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de modificación de fechas al calendario institucional del 2022, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-067-2022 de fecha 01 de febrero del año 2022 y adjunto VEAS-067-

2022, en los términos contenidos en el documento indicado, únicamente en el apartado Calendario Bimensual de Extensión en lo que a continuación se indica:

II BIMESTRE	Actualmente	Cambiar por:
Matrícula Ordinaria	Del 18 al 20 de mayo	Del 09 al 11 de marzo
Matrícula Extraordinaria	Del 23 al 31 de mayo	Del 14 al 21 de marzo
Inicio de cursos	Del 21 al 26 de marzo	21 de marzo

El resto del Calendario se mantiene incólume.

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución la modificación del calendario institucional para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.' **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

## B. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

**ACUERDO 7-3-2022:** "Se conoce la solicitud de aprobación del Calendario de la Maestría de Entornos Virtuales de Aprendizaje del año en curso.

### SE ACUERDA:

**ACUERDO 7-3-2022:** "Se conoce la solicitud de aprobación del Calendario de la Maestría de Entornos Virtuales de Aprendizaje del año en curso, trasladada por la Vicerrectoría de Inves-

tigación y Transferencia, mediante oficio VIT-104-2022 de fecha 09 de febrero del año 2022 y adjunto Calendario MEVA 2022, en el siguiente orden:

### Considerando:

1. Que, mediante oficio VIT-104-2022, la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, presenta Calendario de la Maestría de Entornos Virtuales de Aprendizaje para el presente año, el cual, corresponde a las actividades relacionadas con estudiantes regulares de la Maestría, en los siguientes términos:

ESTUDIANTES REGULARES	Cuatrimestre materias Febrero 2022
Periodo de inscripción y pago	18-21 enero
Matrícula ordinaria	31 enero -4 febrero
Inicio y finalización de curso	09 de febrero al 08 de junio
Solicitud de retiro justificado de matrícula	14-18 marzo
Docentes formalizan actas de calificación	20-24 junio
ESTUDIANTES REGULARES	Cuatrimestre materias Marzo 2022
Periodo de inscripción y pago	7-18 febrero
Matrícula ordinaria	21- 25 febrero
Inicio y finalización de curso	02 de marzo al 22 de junio
Solicitud de retiro justificado de matrícula	18-22 abril
Docentes formalizan actas de calificación	28 junio-27 julio
ESTUDIANTES REGULARES	Cuatrimestre Proyecto de Intervención Marzo 2022
Periodo de inscripción y pago	7-18 febrero
Matrícula ordinaria	21- 25 febrero
Inicio y finalización de curso	2 marzo-22 junio
Solicitud de retiro justificado de matrícula	18-22 abril
Docentes formalizan actas de calificación	28 junio-27 julio
ESTUDIANTES REGULARES	Cuatrimestre materias Agosto 2022
Periodo de inscripción y pago	4-8 julio
Matrícula ordinaria	11-22 julio
Inicio y finalización de curso	17 agosto-14 diciembre
Solicitud de retiro justificado de matrícula	12-16 setiembre
Docentes formalizan actas de calificación	15-18 diciembre
ESTUDIANTES REGULARES	Cuatrimestre materias Agosto 2022
Periodo de inscripción y pago	4-8 julio
Matrícula ordinaria	11-22 julio
Inicio y finalización de curso	17 agosto-14 diciembre
Solicitud de retiro justificado de matrícula	12-16 setiembre

ESTUDIANTES REGULARES	Cuatrimestre Proyecto de Intervención Agosto 2022
Periodo de inscripción y pago	4-8 julio
Matrícula ordinaria	11-22 julio
Inicio y finalización de curso	3 agosto-23 noviembre
Solicitud de retiro justificado de matrícula	12-16 setiembre
Docentes formalizan actas de calificación	12-16 diciembre

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el Calendario de la Maestría de Entornos Virtuales de Aprendizaje del año en curso, trasladada por la Vicerrectoría de

Investigación y Transferencia, mediante oficio VIT-104-2022 de fecha 09 de febrero del año 2022 y adjunto Calendario MEVA 2022, en los términos contenidos en el documento indicado, tal como a continuación se indica:

ESTUDIANTES REGULARES	Cuatrimestre materias Febrero 2022
Periodo de inscripción y pago	18-21 enero
Matrícula ordinaria	31 enero -4 febrero
Inicio y finalización de curso	09 de febrero al 08 de junio
Solicitud de retiro justificado de matrícula	14-18 marzo
Docentes formalizan actas de calificación	20-24 junio
ESTUDIANTES REGULARES	Cuatrimestre materias Marzo 2022
Periodo de inscripción y pago	7-18 febrero
Matrícula ordinaria	21- 25 febrero
Inicio y finalización de curso	02 de marzo al 22 de junio
Solicitud de retiro justificado de matrícula	18-22 abril
Docentes formalizan actas de calificación	28 junio-27 julio
ESTUDIANTES REGULARES	Cuatrimestre Proyecto de Intervención Marzo 2022
Periodo de inscripción y pago	7-18 febrero
Matrícula ordinaria	21- 25 febrero
Inicio y finalización de curso	2 marzo-22 junio
Solicitud de retiro justificado de matrícula	18-22 abril
Docentes formalizan actas de calificación	28 junio-27 julio
ESTUDIANTES REGULARES	Cuatrimestre materias Agosto 2022
Periodo de inscripción y pago	4-8 julio
Matrícula ordinaria	11-22 julio
Inicio y finalización de curso	17 agosto-14 diciembre

Solicitud de retiro justificado de matrícula	12-16 setiembre
Docentes formalizan actas de calificación	15-18 diciembre
ESTUDIANTES REGULARES	Cuatrimestre materias Agosto 2022
Periodo de inscripción y pago	4-8 julio
Matrícula ordinaria	11-22 julio
Inicio y finalización de curso	17 agosto-14 diciembre
Solicitud de retiro justificado de matrícula	12-16 setiembre
ESTUDIANTES REGULARES	Cuatrimestre Proyecto de Intervención Agosto 2022
Periodo de inscripción y pago	4-8 julio
Matrícula ordinaria	11-22 julio
Inicio y finalización de curso	3 agosto-23 noviembre
Solicitud de retiro justificado de matrícula	12-16 setiembre
Docentes formalizan actas de calificación	12-16 diciembre

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución la modificación del calendario institucional para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.” **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

## C. VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

**ACUERDO 4-3-2022:** “Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y la Universidad Técnica Nacional (UTN).

### SE ACUERDA:

**ACUERDO 4-3-2022:** “Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y la Universidad Técnica Nacional (UTN), trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-069-2022 de fecha 31 de enero del año 2022 y adjuntos DGAJ-593-2021 y Convenio, en el siguiente orden:

### Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-069-2022 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y la Universidad Técnica Nacional (UTN), esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, aunado a lo anterior, la Vicerrectoría menciona que anteriormente el Consejo Universitario avaló una propuesta de este mismo instrumento mediante Acuerdo 13-14-2021, sin embargo, desde la Dirección Ejecutiva del CFIA se recibieron observaciones adicionales que requirieron una nueva evaluación del instrumento, por lo que, se requiere dejar sin efecto el Acuerdo 13-14-2021.

III. Que, mediante Acuerdo 13 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 14-2021, celebrada el jueves 10 de junio de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 26 del Capítulo IX. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, se dispuso en lo que interesa al presente Acuerdo lo siguiente:

### “Por tanto, se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio Marco entre la UTN- Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante oficio VEAS-279-2021 de fecha 26 de mayo del 2021 y adjunto DGAJ-220-2021, en los términos que en dichos documentos se exponen.

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondien-

te al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría y Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.”

IV. Que, el propósito fundamental del Convenio, es establecer los mecanismos eficaces de colaboración entre la UTN y el CFIA, en lo que respecta al desarrollo de programas, proyectos y actividades de carácter académico, científico, cultural y social, que permitan fortalecer la vinculación de ambas entidades en temas que beneficien a sus miembros, así como a la sociedad costarricense.

V. Que, mediante dictamen DGAJ-593-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que, revisado el Convenio referido, se tiene que no se encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y la Universidad Técnica Nacional (UTN), trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-069-2022 de fecha 31 de enero del año 2022 y adjuntos DGAJ-593-2021 y Convenio, en

los términos que en dichos documentos se exponen.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto el Acuerdo 13 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 14-2021, celebrada el jueves 10 de junio de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 26 del Capítulo IX. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.

**TERCERO:** Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario en llevar a cabo las modificaciones correspondientes del Acta 14-2021, únicamente en cuanto en indicar al margen Acuerdo 13-14-2021 que el mismo se dejó sin efecto según lo aquí indicado anteriormente.

En consecuencia, deberá la Presidencia del Consejo Universitario, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**CUARTO:** Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario, a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el

presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

**SEXTO:** El texto del Convenio es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL  
COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE  
ARQUITECTOS DE COSTA RICA Y LA UNIVERSI-  
DAD TÉCNICA NACIONAL**

Nosotros, **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en lo sucesivo denominada UTN, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, domiciliada en Alajuela, con instalaciones principales ubicadas en Villa Bonita, provincia de Alajuela, representada por su Rector **Emmanuel González Alvarado**, casado, vecino de Alajuela Centro, Doctor en Educación, portador de la cédula de identidad dos- trescientos cincuenta y nueve- cero ochenta y uno y el **COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**, en adelante **CFIA**, cédula jurídica 3007051185, representada por el señor Guillermo Carazo Ramírez, mayor, soltero, ingeniero civil, vecino de Cartago, cédula de identidad número uno-cero quinientos cincuenta y cuatro-cero cero sesenta y siete, (1-0554-0067) cuyo nombramiento fue autorizado por la Junta Directiva General del CFIA, mediante el acuerdo N.º 05 de la sesión N° 38-20/21-G.O. de fecha 12 de octubre de 2021 y acuerdo N.º 28 de la sesión N° 41-20/21-G.E. de fecha 26 de octubre de 2021, el cual se encuentra vigente, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica del CFIA, número 4925 del 17 de diciembre de 1971 y sus reformas, ostenta poder suficiente para este acto; suscribimos el siguiente Convenio de Cooperación:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con la ley 8638 del 29 de abril del año 2008 se crea la UTN como una institución pública de educación superior, con fines de utilidad pública, y con especialidad en la enseñanza, la investigación y la difusión de conocimientos sobre técnica, tecnología y ciencia.
2. Dentro de los fines primordiales de UTN establecidos en la ley de creación, se encuentra: Promover la investigación científica de alto nivel técnico y académico, para contribuir tanto al mejoramiento de la vida social, cultural, política y económica del país, como del nivel espiritual y educativo de sus habitantes, y para coadyuvar en los procesos de desarrollo, modernización y mejoramiento técnico de los sectores productivos, las empresas exportadoras y, especialmente, las pequeñas y medianas empresas.
3. Como políticas institucionales se encuentran: Se promoverán alianzas estratégicas y convenios con entidades privadas y públicas, nacionales e internacionales, para la cooperación técnica, financiera y académica. Se promoverán procesos de investigación interdisciplinarios y multidisciplinarios que estimulen el desarrollo armónico, fomentando la vinculación de los grupos de investigación con programas y proyectos de interés nacional e internacional.
4. El CFIA es un organismo de carácter público, con personalidad jurídica plena y patrimonio propio.
5. Dentro de los fines primordiales del CFIA, así establecidos en su Ley Orgánica, 3663 de 10 de



enero de 1966, reformada por la ley 4925 de 17 de diciembre de 1971, se encuentran, estimular el progreso de la Ingeniería y de la Arquitectura, así como colaborar con las instituciones en todo aquello que implique contribuir con el mejoramiento del desarrollo del país.

**6.** De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XV del Reglamento Interior General, el CFIA se encuentra facultado para cooperar con organizaciones e instituciones estatales y privadas, en aspectos patrimoniales o intelectuales, que contribuyan al desarrollo social del país. Los beneficios que se otorguen tendrán como fin primordial, promover el mejoramiento social y económico de las comunidades y grupos de interés social a los cuales están dirigidos, en aspectos de la salud, de las condiciones de vida, del medio ambiente, del desarrollo intelectual y de la educación de esas personas.

**7.** La educación es una prioridad para el desarrollo integral del ser humano y el bienestar social, así como el principal instrumento para enfrentar la pobreza, la exclusión y la desigualdad social.

**8.** Ambas entidades tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, la actualización y la excelencia profesional, basados en las normas técnicas y éticas que exige la sociedad en pro de un desarrollo sostenible.

**POR TANTO:**

Con base en las anteriores consideraciones y aunado al propósito de contribuir a la consecución de los ideales que sustentan la misión y los fines de la UTN y del CFIA, convenimos en celebrar el presente Convenio con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETIVO:** Establecer los mecanismos eficaces de colaboración entre la UTN y el CFIA, en lo que respecta al desarrollo de programas, proyectos y actividades de carácter académico, científico, cultural y social, que permitan fortalecer la vinculación de ambas entidades en temas que beneficien a sus miembros, así como a la sociedad costarricense.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES:** Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades de intercambio académico, científico y cultural que permitan lo siguiente:

- a) Desarrollar las relaciones de intercambio cultural, científico y tecnológico entre académicos, funcionarios y miembros de ambas partes, en función de una mejor comprensión sobre los modos de vida y las necesidades sociales.
- b) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos.
- c) Realizar estudios y programas de actualización académica.
- d) Compartir los conocimientos desarrollados en la realidad nacional, para que ambas instituciones, se beneficien de los progresos logrados por la experiencia obtenida por cada una de ellas.
- e) Procurar el uso de las instalaciones y los recursos de ambas partes, para el desarrollo mutuo de cursos, congresos, exposiciones y todas aquellas actividades que tiendan a la divulgación y progreso de las profesiones relacionadas.
- f) Desarrollar en forma conjunta cualquier otro proyecto o programa que sea de mutuo interés para las partes.

A efectos de cumplir con las actividades señaladas, las partes deberán suscribir acuerdos específicos, mediante cartas de entendimiento, en las cuales se definirán y establecerán los

objetivos concretos de interés para las partes; los procedimientos de enlace y coordinación; la implementación y ejecución de actividades que involucren la cooperación, la capacitación y el ofrecimiento de servicios; así como los coordinadores de las actividades.

**TERCERA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL:** Para la adecuada planificación y desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, se constituirá un Comité de Enlace, con un representante por cada una de las partes. En el caso de UTN, la coordinación recaerá en el Rector o en quien este delegue. Por su parte, en el CFIA la coordinación recaerá en la Dirección Ejecutiva o en quien esta delegue. Cualquier cambio en la designación del representante se dará a conocer por escrito.

**CUARTA: EJECUCIÓN DE PROYECTOS:** Los proyectos que sean ejecutados en virtud de la vigencia de este convenio requerirán la opinión favorable del Comité de Enlace. Los proyectos deberán indicar, al menos, lo siguiente: objetivos, cronograma, lugar de ejecución, responsables, recursos necesarios y su forma de financiamiento, obligaciones específicas de cada una de las partes y demás condiciones que se requieran.

**QUINTA: RECURSOS HUMANOS:** Cada una de las partes asumirá separadamente y en forma exclusiva la responsabilidad por el personal aportado para la realización del presente convenio, por lo que no se entenderán como patronas solidarias o sustitutas.

**SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:** De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de este Convenio, deberá ser resuelto por los representantes del Comité de Enlace en el plazo de un mes. De subsistir controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente convenio, se someterán al procedimiento de

conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N.º 7727 del 9 de diciembre de 1997.

**SETIMA: VIGENCIA:** El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro años, a partir de la última firma digital, pudiendo renovarse por otro periodo igual, si ninguna de las partes manifiesta su interés de concluirlo. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando al vencimiento del convenio, mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

**OCTAVA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** Las partes acuerdan que el presente convenio, podrá darse por finalizado por cualquiera de ellas, de forma escrita y sin responsabilidad alguna para las partes, si notifica a la otra con quince (15) días hábiles de antelación. De concluirse anticipadamente el presente Convenio, los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución, seguirán ejecutándose hasta su conclusión conforme al acuerdo de las partes, quienes también podrán ponerle fin por mutuo acuerdo a lo pendiente.

**NOVENA: ESTIMACIÓN:** Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

**DÉCIMA: SEGUIMIENTO E INFORMES:** Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual. Por parte de la UTN, el responsable del presente instrumento realizará un análisis anual, mismo que deberá ser entregado a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Por su parte, el CFIA dará seguimiento mediante la validación de los resultados obtenidos gracias al presente Convenio, bajo la responsabilidad del Departamento de Formación Profesional.

**UNDÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Para las notificaciones las partes acuerdan que se atenderán:

- UTN, sita en las oficinas del Centro de Formación Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa en Desamparados de Alajuela y a los correos electrónicos: [direccionevaluacionacademica@utn.ac.cr](mailto:direccionevaluacionacademica@utn.ac.cr) y [vicerectoriadocencia@utn.ac.cr](mailto:vicerectoriadocencia@utn.ac.cr)
- El CFIA, en sus oficinas sita en la ciudad de Curridabat, 125m este de la Heladería POPS, contiguo al Indoor Club, atención MBA. Raquel Méndez, Jefe Departamento de Formación Profesional del CFIA, correo electrónico [formacion.profesional@cfia.cr](mailto:formacion.profesional@cfia.cr) teléfono: 2103- 2263.

**DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN:** Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, por escrito, mediante adendas firmadas por las partes.

**DÉCIMO TERCERA: RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información que se intercambie o se genere en la relación y que sea de naturaleza sensible o de acceso restringido por leyes especiales, estará protegida bajo confidencialidad, salvo lo relativo a documentos públicos de acuerdo con la Ley. La revelación injustificada de la información protegida, acarreará la exigencia de las consecuentes responsabilidades administrativas, civiles y penales, en caso de causarse perjuicio a las partes contratantes.

**DÉCIMO CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS:** En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirán las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico costarricense." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**ACUERDO 5-3-2022: "Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y UNILEVER.**

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 5-3-2022:** "Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y UNILEVER, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-073-2022 de fecha 02 de febrero del año 2022 y adjuntos DGAJ-371-2021 y Convenio, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio VEAS-073-2022 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y UNILEVER, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio, es desarrollar un programa de cooperación recíproca entre la UTN y UNILEVER, por medio de acciones de intercambio de interés común, compartiendo conocimientos y experiencias desde la naturaleza de cada una de las entidades.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-371-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos revisado el Convenio referido, no se encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

Por tanto, se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y UNILEVER, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-073-2022 de fecha 02 de febrero del año

2022 y adjuntos DGAJ-371-2021 y Convenio, en los términos que en dichos documentos se exponen.

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

**CUARTO:** El texto del Convenio es el siguiente:

#### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y UNILEVER**

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Doctor Emmanuel González Alvarado**, mayor, casado, vecino de Alajuela, portador de la cédula dos-trescientos cincuenta y nueve-cero ochenta y uno en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco – dos mil veinte, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica

Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte; Unilever de Centroamérica S.A, representada en este acto por Pedro Emanuel Ugalde Ramos, con cédula de identidad número 603550159, con sede en Heredia, Costa Rica, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cero sesenta y tres mil seiscientos ochenta; sociedad en adelante denominada como "UNILEVER" en calidad de Presidente, suscribimos el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

**1°** La Ley No 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO No 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

**2°** La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO No5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

**3°** Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, puede articular esfuerzos y concretar programas en los campos académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, ca-

pacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° Que ambas entidades comparten el interés de brindar a la sociedad costarricense aportes para al desarrollo económico, social, e intelectual.

5° Que la vinculación de la academia con el sector productivo es indispensable para el crecimiento comercial del país.

6° Que la empresa UNILEVER ha manifestado su interés en propiciar acciones académicas con la UTN.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

Desarrollar un programa de cooperación recíproca entre la UTN y Unilever, por medio de acciones de intercambio de interés común, compartiendo conocimientos y experiencias desde la naturaleza de cada una de las entidades.

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Brindar a las personas estudiantes de la UTN la oportunidad de complementar sus conocimientos teóricos con la puesta en práctica de los mismos, para adquirir habilidades en el ejercicio de la profesión elegida, por medio de pasantías, prácticas profesionales, proyectos, y actividades de carácter similar.
2. Desarrollar un plan de trabajo anual entre ambas entidades, que permita realizar talleres, charlas, giras, proyectos, entre otras actividades de acercamiento entre la formación académica y el quehacer del sector productivo.

3. Establecer acciones de participación de la empresa en actividades específicas de la universidad, tales como feria de empleo, foros, entre otros.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PARTES**

1. Establecer canales oficiales de comunicación en ambas entidades, que funjan como medios de intermediación para conducir la información de manera adecuada al área pertinente y de acuerdo a las actividades.
2. Manejar de forma seria y oportuna los periodos de tiempo que se establezcan previamente para el desarrollo de acciones en conjunto.
3. Las Partes podrán promover y desarrollar actividades de interés mutuo en conjunto, tales como participación en ferias, reuniones, foros, congresos, investigaciones, proyectos, programas de voluntariado, entre otros, que permita la participación tanto de personas estudiantes, personal docente, personal administrativo, y personas colaboradoras en general de las Partes.
4. Las Partes promoverán la incursión de personas estudiantes en actividades de interés complementario a la academia, tales como pasantías, prácticas profesionales, proyectos, participación en eventos, etc.
5. Para el desarrollo de las actividades mencionadas en el punto 4, se deberá seguir el proceso indicado en las guías, reglamentos o manuales pertinentes a la situación.
6. Las Partes se comprometen a respetar y hacer valer los principios de cada una de ellas, valores, lineamientos y políticas, en todas las acciones que se desarrollen bajo el amparo del presente convenio.
7. Las Partes deben estar plenamente conscientes y de acuerdo, cuando se haga difusión de

información de manera pública en acciones avaladas por el presente convenio, en cuanto a forma y contenido.

**8.** Asegurar un trato digno, de consideración y respeto, en todas las acciones de colaboración mutua.

**CUARTA: CUANTÍA**

Por la naturaleza de este convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable.

**QUINTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES**

La coordinación del presente instrumento estará a cargo de la Vicerrectoría de Docencia, quien en conjunto con el representante asignado por la empresa, brindará seguimiento a las acciones que surjan de este convenio marco de cooperación. La Vicerrectoría de Docencia realizará una evaluación anual de las acciones realizadas.

**SEXTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

CONTRAPARTE	UTN
Pedro Ugalde Ramos Correo: Pedro.Ugalde@unilever.com	Emmanuel González Alvarado Rector Apdo Postal: 1902-4050 Teléfono: 2435-5000 Ext 1270 Fax: 2442-0504 Correo electrónico: egonzalez@utn.ac.cr rectoriautn@utn.ac.cr  Vicerrectoría de Docencia Correo electrónico: <a href="mailto:vicerectoriadocencia@utn.ac.cr">vicerectoriadocencia@utn.ac.cr</a>

**SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley No 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad No 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos No 7978, la Ley de Información no divulgada No 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento siendo UNILEVER el autor titular de los derechos patrimoniales y morales respetando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

### **NOVENA: IMPLEMENTACIÓN**

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas o Memorandos de Entendimiento, para lo que bastará la aprobación del señor Rector o en quien en este delegue. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

### **DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.”

### **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**ACUERDO 5-4-2022: “Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional (UTN) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).**

### **SE ACUERDA:**

**ACUERDO 5-4-2022:** “Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional (UTN) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-076-2022 de fecha 04 de febrero del año 2022 y adjuntos DGAJ-624-2021 y Convenio, en el siguiente orden:

### **Considerando:**

I. Que, mediante oficio VEAS-076-2022 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Universidad Nacional de Ingeniería, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para

finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio, es establecer una vinculación estratégica entre el Centro de Calidad y Productividad de la UTN y la Facultad de Tecnología Industrial de la UNI, la cual permita mediante actividades conjuntas, articular esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de ambas instituciones, así como a mejorar la productividad y la calidad de organizaciones de diferentes sectores y tamaños y por ende su competitividad.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-624-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos revisado el Convenio referido y no encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo, antes bien, que en la cláusula Quinta de Implementación, que indica que : “En el caso de la UTN, en lo sucesivo, el análisis, aprobación e implementación de instrumentos de vinculación o cooperación complementarios a este convenio, tales como convenios específicos, memorandos o cartas de entendimiento, contratos de servicios u otros, (acordados entre las partes a partir del presente convenio marco), se delega en la figura del Rector, o a quien él autorice para tales efectos, en función de las atribuciones conferidas en los artículos 20 y 22 inciso o) del Estatuto Orgánico de la UTN y sus reformas.”, este tipo de cláusulas no son pertinentes ya que el instrumento convenio no alcanza para este tipo de delegación la cual debe darse por acuerdo del Consejo Universitario en cada caso específico y no de forma oficiosa, lo cual, fue corregido en el texto del Convenio.

### **Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional

(UTN) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-076-2022 de fecha 04 de febrero del año 2022 y adjuntos DGAJ-624-2021 y Convenio, en los términos que en dichos documentos se exponen.

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

**CUARTO:** El texto del Convenio es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

*Entre nosotros **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**, en adelante la **UTN**, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el DR. EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos, tres-cientos cincuenta y nueve, cero ochenta y*

*uno, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, en adelante la **UNI**, representada en adelante por NÉSTOR ALBERTO GALLO ZELEDÓN, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Nindirí del departamento de Masaya y de tránsito por la ciudad de Managua, con cédula nicaragüense número uno dos siete guion dos dos cero seis cinco seis guion cero cero cero cero R (127-220656-0000R), en su calidad de Rector, condición que acredita de conformidad con el artículo diecisiete (17), capítulo III, de la ley 89, "Ley de autonomía de las Instituciones de la Educación Superior" publicada en la Gaceta número setenta y siete (77) Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, publicada el veinte (20) de Abril del año mil novecientos noventa (1990), Acta No. 102 que corresponde a la toma de posesión del Rector y Vicerrector General, electo para el periodo de gestión universitaria 2018-2022 según libro de actas de votación y toma de posesión de autoridades electas del folio 171,172 y 173, emitida mediante certificación del Ing. Diego Muñoz Latino, Secretario General de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho (2018), suscribimos el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:*

**CONSIDERANDO QUE:**

**1º** La Ley Nº 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO Nº 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para



el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

**2°** La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N° 5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos", de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía de Latinoamérica, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social de los países y sus regiones. Las acciones de vinculación pueden realizarse también con otras universidades del país y del mundo para fortalecer la gestión académica, el desarrollo institucional y llevar a cabo actividades conjuntas en beneficio de otras organizaciones.

**3°** Que en el ARTÍCULO N° 4 correspondiente a FINES, el inciso f establece: "Desarrollar programas especiales de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, mediante acciones de asistencia técnica, capacitación y formación integral, para procurar su desarrollo y expansión".

**4°** Que en el ARTÍCULO N° 5 correspondiente a FUNCIONES, se establece en el inciso I: Ofrecer la venta de bienes y servicios en los campos de actividad relacionados con las carreras que brinda la Universidad, directamente o mediante sociedades que podrá formar con instituciones y organismos públicos de desarrollo, tanto nacionales como extranjeros".

**5°** Que entre las funciones del Centro de Calidad y Productividad de la Universidad Técnica Nacional se tienen:

- Desarrollar programas de formación y capacitación en calidad y productividad dirigidos al fortalecimiento de la competitividad en organizaciones de Costa Rica, Centroamérica y el Caribe principalmente, así como también a otros países que lo requieran.

- Establecer redes y alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional con organismos e instituciones vinculados con al mejoramiento de la calidad y la productividad.

**6°** Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en los campos académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las diferentes organizaciones de Latinoamérica, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El objetivo del presente convenio es establecer una vinculación estratégica entre el Centro de Calidad y Productividad de la **UTN** y la Facultad de Tecnología Industrial de la **UNI**, la cual permita mediante actividades conjuntas, articular esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de ambas instituciones, así como a mejorar la productividad y la calidad de organizaciones de diferentes sectores y tamaños y por ende su competitividad.

## **SEGUNDA: ALCANCES**

a. Realizar actividades de intercambio de experiencias y conocimientos mediante foros, seminarios, talleres, entre otros.

b. Ejecutar actividades de formación y capacitación para los docentes y estudiantes de ambas universidades, mediante cursos, programas, seminarios, charlas, entre otros.

c. Implementar actividades de capacitación, consultoría, asistencia técnica y asesoría en las organizaciones públicas y privadas, mediante la utilización de técnicas, herramientas y metodologías participativas, que fomenten la mejora continua de la productividad, la calidad y la gestión empresarial.

## **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN**

a. Proveer los técnicos, profesionales y especialistas, con el perfil requerido para el desarrollo de las diferentes actividades.

b. Facilitar la infraestructura y equipo requerido para el desarrollo de las diferentes actividades.

c. Ejecutar actividades que sean pertinentes a las necesidades de capacitación, consultoría, asistencia técnica y asesoría, de los estudiantes, docentes y/o organizaciones a atender.

d. Contribuir con la elaboración de los planes de trabajo, la logística y la promoción de las actividades a realizar.

e. Respetar la propiedad intelectual de la UNI. No se hará uso de ningún material didáctico o documento, generado por la UNI, a no ser que se cuente con el consentimiento expreso de esta Universidad.

## **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNI**

a. Proveer los técnicos, profesionales y especialistas con el perfil requerido para el

desarrollo de las diferentes actividades

b. Facilitar la infraestructura y equipo requerido para el desarrollo de las diferentes actividades.

c. Ejecutar actividades que sean pertinentes a las necesidades de capacitación, consultoría, asistencia técnica y asesoría, de los estudiantes, docentes y/o organizaciones a atender.

d. Contribuir con la elaboración de los planes de trabajo, la logística y la promoción de las actividades a realizar.

e. Respetar la propiedad intelectual de la UTN. No se hará uso de ningún material didáctico o documento, generado por la UTN, a no ser que se cuente con el consentimiento expreso de esta Universidad.

## **QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

“Las Partes” acuerdan que los programas de trabajo de las actividades referidas en la cláusula segunda de este instrumento serán objeto de Convenios Específicos, que una vez firmados por sus representantes, se considerarán anexos del presente.

Los Convenios Específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “Las Partes”, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y ejecución del Convenio, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

## **SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

“Las Partes” se comprometen a apoyar financieramente en la medida de su disponibilidad presupuestaria, los programas de trabajo que deriven del presente Convenio Marco de Cooperación.

El presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, no provoca obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

**SEPTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES**

La coordinación técnica del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo de la Dirección del Centro de Calidad y Productividad (CECAPRO) o a quien ella delegue. La coordinación en la UNI, estará a cargo de la Coordinación de Extensión de la Facultad de Tecnología de la Industria.

**OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

UNI	UTN
Facultad de Tecnología de la Industria Recinto Universitario Pedro Arauz Palacios Tel. +505-22518271 Costado sur Villa Progreso	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
Coordinación de Extensión Tel. +505-89664740 <a href="mailto:manuel.godinez@fti.uni.edu.ni">manuel.godinez@fti.uni.edu.ni</a>	Vicerrectoría de Extensión y Acción Social Tel. 2435-5000 Ext. 8822 <a href="mailto:veas@utn.ac.cr">veas@utn.ac.cr</a>

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los coordinadores res-

pectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio tendrá una duración de dos (02) años a partir de su firma, renovables de forma automática. De igual forma Podrá ser

*prorrogado por un tiempo menor a la renovación, si así lo estiman las partes o dar por finalizado de común acuerdo cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.*

*La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.*

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

*El presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.*

#### **DÉCIMA TERCERA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

*Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.” **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.***

**ACUERDO 6-4-2022: “Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional (UTN) y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).**

#### **SE ACUERDA:**

**ACUERDO 6-4-2022: “Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad**

Técnica Nacional (UTN) y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-087-2022 de fecha 08 de febrero del año 2022 y adjuntos DGAJ-060-2022 y Convenio, en el siguiente orden:

#### **Considerando:**

I. Que, mediante oficio VEAS-076-2022 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio, es definir las bases de cooperación que, en condición de aliados estratégicos, deberán observar las partes en el marco del proyecto denominado “MICITT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3”, en adelante “Talento 4.0”, para la implementación de un CECL, en las provincias de Guanacaste y Alajuela.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-060-2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos revisado el Convenio referido, no encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

#### **Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional (UTN) y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y

Acción Social, mediante oficio VEAS-087-2022 de fecha 08 de febrero del año 2022 y adjuntos DGAJ-060-2022 y Convenio, en los términos que en dichos documentos se exponen.

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

**CUARTO:** El texto del Convenio es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, Y TELECOMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO/CECI EN EL MARCO DEL PROYECTO “MICIT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 2”**

*Entre nosotros, MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, en adelante “MICITT”, cédula jurídica número 2-100-098311 (dos-uno cero*

*cero-cero nueve ocho tres uno uno), representado en este acto por la señora **PAOLA VEGA CASTILLO**, mayor de edad, Ingeniera, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número uno – cero nueve tres siete – cero cuatro nueve tres, en su condición de **MINISTRA DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República N° 517 - P de fecha 29 de mayo del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 140 del 13 de junio de 2020, y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el Dr. Emmanuel González Alvarado, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, Doctor en Educación, portador de la cédula de identidad dos-trecientos cincuenta y nueve- cero ochenta y uno, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte, según Resolución TEUTN-EAU cero cuatro, del año dos mil veinte; acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se registrará por la legislación vigente, el Ordenamiento Jurídico Costarricense y las siguientes disposiciones,*

**CONSIDERANDO:**

I. Que la Ley N.º 7169 “Promoción al desarrollo científico y tecnológico y creación del MICITT”, indica en su primer artículo que “Para los propósitos del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación objeto de esta ley se fija como objetivo general facilitar la investigación científico-tecnológica y la innovación que conduzcan a un mayor avance

económico y social en el marco de una estrategia de desarrollo sostenible y productividad del país, con el propósito de conservar, para las futuras generaciones, los recursos naturales del país y garantizarle al costarricense una mejor calidad de vida y bienestar, así como un mejor conocimiento de sí mismo y de la sociedad”.

II. Que para fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación, según la Ley 7169 el Estado debe: “(...) a) Velar por que (sic) la ciencia, la tecnología y la innovación estén al servicio de los costarricenses, les provea bienestar y les permita aumentar el conocimiento de sí mismos, de la naturaleza y de la sociedad (...); d) Coordinar, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, el trabajo conjunto de los sectores privado y público y los centros de investigación y de innovación de las instituciones académicas (públicas, privadas, nacionales e internacionales) en todos los niveles, así como orientar sobre la ejecución y el seguimiento de las políticas sobre ciencia, tecnología e innovación; y e) Fomentar la capacidad creadora del costarricense, mediante el apoyo de los programas y las actividades científicas, educativas y culturales que tengan ese propósito, y mediante el otorgamiento de premios y beneficios a aquellas personas que contribuyan con resultados positivos al desarrollo nacional en ciencia y tecnología (...)”

III. Que en ese contexto, la precitada ley establece que todas las entidades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, nacionales y extranjeras, así como los órganos públicos estatales, podrán colaborar en el cumplimiento de esta ley, de conformidad con su naturaleza y competencia; y crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que está constituido

por el conjunto de agentes, instituciones, entidades y órganos del sector público, del sector privado y de las instituciones de investigación y de educación superior, que en conjunto y de forma individual interactúan en la producción, transferencia y utilización de conocimientos y tecnologías que influyen en el proceso de innovación.

IV. Que conforme al artículo 11 de la Ley 7169, MICITT es el rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y como tal le corresponde mantener la debida articulación con cada uno de los actores de este sistema, a fin de coordinar las acciones en los campos de desarrollo científico, tecnológico y de la innovación, de acuerdo con lo establecido en dicha ley y su reglamento. Además, debe definir los mecanismos y los niveles de coordinación, asesoría y ejecución, para la concertación entre los sectores involucrados en la actividad científica y de innovación nacional, así como para establecer su ámbito de competencia y su estructura organizativa.

V. Que MICITT diseñó el proyecto denominado: “MICITT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3”, en adelante “Talento 4.0”, y fue aprobado por su jerarca en fecha 23 de julio de 2021, por cuanto considera que existe un problema de política pública que debe ser atendido, para facilitar el acceso a la población a espacios tecnológicos y de capacitación que les permita alcanzar un mayor nivel de exposición y preparación tecnológica, con el fin de contribuir a reducir la brecha digital en su sentido amplio, al incluir el uso productivo y significativo de las TICs para el desarrollo personal, comunitario y económico.

VI. Que el objetivo general del proyecto “Talento 4.0” es facilitar el acceso a oportunidades para el desarrollo de habilidades, conocimientos y destrezas, de manera que se potencie el uso productivo y significativo de las tecnologías digitales para un mayor desarrollo económico y social sostenibles. Dicho proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Estrategia de Transformación Digital, la Política de Sociedad y Economía Basadas en el Conocimiento, y con la Política Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres en la formación, el empleo y el disfrute de los productos de la ciencia, la tecnología, las telecomunicaciones y la innovación 2018 – 2027.

VII. Que el proyecto “Talento 4.0” beneficiaría en general a la sociedad costarricense y al sector productivo nacional, con énfasis en personas en condición de vulnerabilidad: personas con discapacidad, población indígena, agricultores, niños(as) y jóvenes, mujeres en riesgo o jefas de hogar, así como personas desempleadas, clasificadas como en condición de pobreza o pobreza extrema, pequeños (as) productores (as), pequeños (as) empresarios (as) y emprendedores (as) de zonas de menor desarrollo social.

Ante eso, el resultado esperado del proyecto es reducir la brecha digital en el sentido de uso productivo y significativo de TICs, ofreciendo a personas en condición vulnerable acceso no solo a capacitación en ofimática, sino además acceso a laboratorios y capacitaciones en las tecnologías digitales de la industria 4.0.

VIII. Que mediante oficio N°. VEAS-563-2021, del 13 de octubre de 2021 ha manifestado su interés y disposición de formar parte en el proceso de implementación de un CECI en el marco del proyecto denominado “MICI-

TT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3”.

**Por tanto,**

**Acordamos celebrar el presente Convenio de cooperación, para la implementación de un CECI, en el marco del proyecto “Talento 4.0”, de conformidad con la normativa vigente, los lineamientos emitidos por el MICITT y las siguientes cláusulas:**

**PRIMERA. Objeto.** Definir las bases de cooperación que, en condición de aliados estratégicos, deberán observar las partes en el marco del proyecto denominado “MICITT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3”, en adelante “Talento 4.0”, para la implementación de un CECI, en las provincias de Guanacaste y Alajuela.

**SEGUNDA. Marco de acción del proyecto “Talento 4.0”.** Las partes entienden y aceptan que debido a que la rectoría en ciencia, tecnología, innovación y telecomunicaciones establecida por la Ley N°. 7169 “Desarrollo científico y tecnológico y creación del MICITT” es ejercida por el MICITT, corresponde a la UTN la implementación y administración del CECI, bajo el marco de acción definido en el documento denominado “MICITT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3”, en estricto acatamiento de los “Lineamientos para los Centros Comunitarios Inteligentes” y de los procedimientos emitidos por el ente rector, quien además determinará el modelo de gestión y operación del espacio que deberá tener cada CECI.

**TERCERA. Del CECI.** Las partes acuerdan implementar un CECI con las siguientes características:

**1. Nivel:** Básico, de acuerdo con la clasificación establecida en "MICITT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3".

**2. Población beneficiaria del servicio:** Sociedad costarricense en general, sector productivo nacional, con énfasis en personas en condición de vulnerabilidad: personas con discapacidad, población indígena, agricultores, niños(as) y jóvenes, mujeres en riesgo o jefas de hogar, así como personas desempleadas, clasificadas como en condición de pobreza o pobreza extrema, pequeños(as) productores(as), pequeños(as) empresarios(as) y emprendedores(as) de zonas de menor desarrollo social.

**3. Ubicación geográfica:**

- Guanacaste, Cañas, Cañas, 100 metros este del Polideportivo de Cañas.
- Guanacaste, Guanacaste, Liberia, Liberia, instalaciones del Mall Centro Plaza Liberia, segunda planta., 1 km antes de llegar a Liberia sobre Ruta 1.
- Alajuela, San Carlos, Quesada, Recinto sede Lourdes. 400 m sur de la Catedral de Ciudad Quesada, San Carlos.
- Alajuela, San Carlos, Quesada, Recinto Santa Fe, 100 m este de la gasolinera Delta de Ciudad Quesada, San Carlos.

**CUARTA. Responsabilidades o compromisos de la contraparte.** La contraparte que administra el CECI se compromete como mínimo a:

1. Cumplir los lineamientos emitidos por MICITT para la ejecución de CECI, denomi-

nados "Lineamientos para los Centros Comunitarios Inteligentes".

2. Adoptar el modelo de enseñanza-aprendizaje, el modelo de comunicación, divulgación y trabajo con la comunidad, el proceso de evaluación y seguimiento establecidos por MICITT. Se brindarán al MICITT reportes completos y en tiempo sobre el avance en las metas establecidas.

3. Remitir al MICITT durante el mes de diciembre de cada año el plan anual de actividades en donde se contemplen como mínimo, las actividades formativas, de comunicación y trabajo con la comunidad que se realizarán año a año.

4. Ingresar en el sistema de registro de los CECI los reportes de cursos impartidos, notas, personas capacitadas y usuarios con la periodicidad establecida en los "Lineamientos para los Centros Comunitarios Inteligentes" emitidos por MICITT, los cuales forman parte de este convenio.

5. Asegurar la disponibilidad de facilitadores/gestores, ya que el éxito del proyecto implica que cada CECI provea un gestor capaz de coordinar el modelo.

6. Cumplir el modelo de gestión y operación del espacio diseñado por el MICITT; esto incluye los lineamientos y procedimientos establecidos por dicha entidad.

7. Actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, conforme al deber de probidad y en sujeción al ordenamiento jurídico vigente y aplicable.

8. Garantizar la protección de los datos de las personas usuarias de los laboratorios y sujetar la administración del laboratorio y acciones de los gestores, a las disposiciones contenidas en la Ley N°. 8968 "Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales" y su reglamento.

9. Cumplir con cualquier otra responsabilidad que surja en la implementación del CECI en el marco del proyecto Talento 4.0,



en la zona supra indicada, previa coordinación con MICITT.

**QUINTA. Responsabilidades de MICITT.** Sujetas a disponibilidad presupuestaria, MICITT llevará a cabo las siguientes acciones por medio de la Dirección de Apropiación de Conocimiento y otras instancias involucradas para cumplir con los objetivos del “Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento” N.º MICITT-DM-INF-002-2021 versión 3 del 23 de julio de 2021.

1. Emitir y mantener actualizados los lineamientos de acatamiento obligatorio para la ejecución de los CECI, denominados “Lineamientos para los Centros Comunitarios Inteligentes”, en la plataforma correspondiente.

2. Definir y mantener actualizado el modelo de gestión y operación del proyecto “Talento 4.0”, en la plataforma de la página CECI.GO.CR.

3. Elaborar y custodiar los convenios firmados entre MICITT y las contrapartes.

4. Establecer los mecanismos de certificación de las experiencias de aprendizaje y otras actividades de formación que se desarrollen en los CECI.

5. Dar seguimiento al proyecto y a los CECI por medio de la supervisión de la Dirección de Apropiación Social del Conocimiento.

6. Diseñar y promover las acciones de gestión pública que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del proyecto.

7. Dar seguimiento a la implementación del proyecto a través de informes semestrales con una periodicidad no superior a tres meses generados por las contrapartes, y así, facilitar información para la toma de decisiones.

8. Poner a disposición la plataforma tecnológica que soporta el proyecto.

9. Elaborar, actualizar periódicamente y custodiar el expediente administrativo correspondiente al CECI que será implementado por las partes que suscriben el convenio.

10. Actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, conforme al deber de probidad y en sujeción al ordenamiento jurídico vigente y aplicable.

**SEXTA. Administradores del presente convenio.**

Con el propósito de supervisar la correcta ejecución de este convenio, garantizar el cumplimiento de los términos de cooperación acordados por las partes en este instrumento, gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a las siguientes personas como administradores del convenio:

El “MICITT” designa como persona administradora del convenio a la persona funcionaria quien ostente el cargo de Director (a) de Apropiación Social del Conocimiento. En ausencia del director (a) asumirá transitoriamente dicha función, el Jefe del Departamento encargado del Programa CECI.

La UTN designa como administrador del presente convenio a las siguientes personas:

- CECI Liberia: Néstor Boniche González
- CECI Cañas: Néstor Boniche González
- CECI San Carlos, Recinto Sede Lourdes: Carlos Salazar Soto
- CECI San Carlos, Recinto Santa Fe: Carlos Salazar Soto

En ausencia de administrador asumirá transitoriamente dicha función las siguientes personas:

- CECI Liberia: Yensi Barrios Mora
- CECI Cañas: Yensi Barrios Mora
- CECI San Carlos, Recinto Sede Lourdes: Joseph Rojas Solís
- CECI San Carlos, Recinto Santa Fe: Joseph Rojas Solís

Las partes acuerdan que, en caso de sustitución permanente de los administradores supra señalados, deberán informar por escrito a la otra parte, los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo del convenio.

**SÉTIMA. Evaluación.** Este convenio de cooperación y el respectivo CECI serán evaluados de acuerdo con los lineamientos, procedimientos y plazos definidos por el MICITT. El proceso y resultado de la evaluación quedará registrado en el expediente que al efecto se lleva en la Dirección de Apropiación Social del Conocimiento de MICITT.

**OCTAVA. Modificaciones.** En caso de que el documento "MICITT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3" sea reformado o actualizado en su texto, de oficio el MICITT informará lo pertinente a la contraparte y le hará entrega de la propuesta de adenda a este convenio que deberá ser firmada por las partes de previo a su entrada en vigor y aplicación.

**NOVENA. Vigencia.** El presente convenio tiene una vigencia de 5 años contados a partir de que sea suscrito por las partes; podrá ser prorrogado por períodos iguales, si no hay expresa voluntad en contrario de alguna de las partes, que además quede registrada en el respectivo expediente.

MICITT se reserva el derecho de evaluar el cumplimiento del aliado estratégico de los compromisos establecidos previo a la renovación (prórroga) o rescisión de este convenio.

Las partes pueden rescindir el convenio por medio escrito y con un mínimo de un mes de antelación. Además, el ministerio podrá rescindir unilateralmente este convenio en caso de que constate que la contraparte ha inobservado los "Lineamientos para los CECI", o por razones de interés público.

**DÉCIMA. Normativa supletoria y otras disposiciones normativas.** En lo no previsto expresamente en el presente convenio de cooperación, regirá en su orden:

- a) El documento denominado "MICITT-DM-INF-002-2021 Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3", y el documento "Lineamientos para los Centros Comunitarios Inteligentes".
- b) El marco jurídico administrativo.
- c) La jurisprudencia administrativa y judicial que resulten aplicables.
- d) Los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico vigente.

**DÉCIMA PRIMERA.** Comunicaciones y notificaciones. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este convenio se realizarán por escrito en los siguientes domicilios:

POR PARTE DE UTN:	POR PARTE DEL MICITT:
<p>Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050 Dirección: Alajuela, Alajuela, Villa Bonita, 300 metros sur de Pastas Roma. Correo electrónico: <a href="mailto:veas@utn.ac.cr">veas@utn.ac.cr</a></p>	<p>Teléfono: 2539 2201 Fax administrativo: 2257 8765 Fax despacho: 2539 2280 Apartado postal: 5589-1000 Dirección: Zapote, San José, de Casa Presidencial 300 metros oeste edificio MIRA, primer piso. Correo electrónico: <a href="mailto:micitt@micitt.go.cr">micitt@micitt.go.cr</a></p>

*Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de aceptación, lo firmamos digitalmente."*  
**ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME**

#### **D. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA**

**ACUERDO 8-3-2022:** "Se conoce la Modificación Presupuestaria 02-2022.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 8-3-2022:** "Se conoce la Modificación Presupuestaria 02-2022, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-080-2022 de fecha 03 de febrero del año 2022 y adjuntos DGF-064-2022 y Consolidado General Modificación 02-2022, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-080-2022 traslada el oficio DGF-064-2022, en el cual se presenta la Modificación Presupuestaria 02-2022, la cual se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

**A. Servicios:**

I. Se incluye recursos para reforzar la suma destinada a la contratación de experto para el apoyo en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

II. Se refuerza los recursos para contratación de plataforma para el desarrollo de elecciones según oficio TEUTN-002-2022.

**B. Activos Financieros:**

I. Se presupuestan recursos para tramitar las garantías de cumplimiento o de participación por medio de Certificados de Depósito a Plazo físicos o electrónicos, según las recomendaciones emitidas por el ente contralor.

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria 02-2022, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-080-2022 de fecha 03 de febrero del año 2022 y adjuntos DGF-064-2022 y Consolidado General Modificación 02-2022, en los términos contenidos en éste último documento emitido por la Dirección de Gestión Financiera.

Así las cosas, se aprueba la Modificación Presupuestaria 02-2022, por concepto de aumentos por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢ 32.000.000,00) y por concepto de disminuciones la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢ 32.000.000,00).

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera para

que ejecuten la Modificación Presupuestaria 02-2022, esto con la debida supervisión de la Rectoría, en el siguiente orden:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
<b>10</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>0,00</b>	<b>32.000.000,00</b>
<b>1003</b>	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>0,00</b>	<b>32.000.000,00</b>
100304	Salario escolar	0,00	32.000.000,00
<b>11</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>11.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>1103</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
110307	Servicios de transferencia electrónica de información	4.000.000,00	0,00
<b>1104</b>	<b>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>7.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
110404	Servicios en ciencias económicas y sociales	7.000.000,00	0,00
<b>14</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>21.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>1402</b>	<b>ADQUISICIÓN DE VALORES</b>	<b>21.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
140206	Adquisición de valores de Instituciones Públicas Financieras	21.000.000,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>₡ 32.000.000,00</b>	<b>₡ 32.000.000,00</b>

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**ACUERDO 9-3-2022:** "Se conoce la Liquidación Presupuestaria 2021.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 9-3-2022:** "Se conoce la Liquidación Presupuestaria 2021, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-081-2022 de fecha 03 de febrero del año 2022 y adjunto DGF-065-2022, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-081-2022 traslada el oficio DGF-065-2022, en el cual se presenta la Liquidación Presupuestaria del año 2021, para conocimiento del Consejo Universitario en el siguiente orden:

### LIQUIDACION PRESUPUESTARIA AÑO:2021

#### INGRESOS:

Ingresos Presupuestados	₡ 45 889 544 282,60	
Ingresos Reales	₡ 44 711 693 868,16	
<b>Déficit de Ingresos</b>		<b>₡ (1 177 850 414,44)</b>

#### EGRESOS:

Egresos Presupuestados	₡ 45 889 544 282,60	
Egresos Reales	₡ 42 910 316 051,81	
<b>Superávit de Egresos</b>		<b>₡ 2 979 228 230,79</b>
<b>TOTAL SUPERAVIT DEL PERIODO</b>		<b>₡ 1 801 377 816,35</b>
<b>SUPERAVIT LIBRE DEL PERIODO</b>		<b>₡ 1 780 623 173,44</b>
<b>SUPERAVIT ESPECIFICO DEL PERIODO</b>		<b>₡ 20 754 642,91</b>

#### Nota:

Del superávit libre que se muestra en la liquidación presupuestaria, hay que tener en cuenta que un monto correspondiente a ₡721.607.646,87 (setecientos veintiún millones seiscientos siete mil seiscientos cuarenta y seis colones con 87/100), son recursos que se encuentra comprometidos con terceros, debido a los distintos procesos licitatorios y de contrataciones varias que se encuentran vigentes y pendientes de ejecución al cierre del periodo 2021.

#### Por tanto, se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación Presupuestaria 2021, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-081-2022 de fecha 03 de febrero del año 2022 y adjunto DGF-065-2022, en los términos contenidos en este último documento emitido por la Dirección de Gestión Financiera.

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera para que ejecuten la Liquidación Presupuestaria 2021, esto con la debida supervisión de la Rectoría, de la siguiente forma:

El total SUPERAVIT DEL PERIODO asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES

TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS COLONES CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (₡ 1 801 377 816,35), desglosados de la siguiente forma:

I. SUPERAVIT LIBRE DEL PERIODO: MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES COLONES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (₡ 1 780 623 173,44).

II. SUPERAVIT ESPECIFICO DEL PERIODO: VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (₡ 20 754 642,91).

Se indica que del SUPERÁVIT LIBRE que se muestra en la liquidación presupuestaria, hay que tener en cuenta que un monto correspondien-

te a SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS COLONES CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (¢721.607.646,87), son recursos que se encuentran comprometidos con terceros, debido a los distintos procesos licitatorios y de contrataciones varias que se encuentran vigentes y pendientes de ejecución al cierre del periodo 2021.

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**ACUERDO 8-4-2022:** "Se conoce el hallazgo 1 del Informe de Auditoría Externa correspondiente al período 2020.

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 8-4-2022:** "Se conoce el hallazgo 1 del Informe de Auditoría Externa correspondiente al período 2020, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-038-2022 de fecha 20 de enero del año 2022 y adjunto DGF-017-2022, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio DGAU-038-2022 emitido por la Dirección General de Administración Universitaria, dicha Autoridad hace formal traslado de la carta DGF-017-2022 emitida por la Dirección de Gestión Financiera, la cual da seguimiento al Informe de Auditoría Externa correspondiente al periodo 2020, con el fin de que se solicite a la Auditoría Universitaria un estudio sobre la recurrencia, en la cantidad de excesos de pagos por salarios devengados por cada Sede.

II. Que, como recomendaciones en el oficio DGF-017-2022, se tienen las siguientes:

A. Dado que existan en la Universidad operaciones de diverso tipo que generan asientos contables, y específicamente en lo que respecta a Recursos Humanos como unidad de registro primario es necesario realizar el estudio de la trazabilidad de las operaciones que se realizan y que están afectando la contabilidad general; como las que puedan realizar otros eventuales componentes del sistema de gestión financiera institucional, y otras unidades que aunque no formen parte de ese sistema, podrían realizar operaciones que afecten la contabilidad, ya que los errores en cuanto al exceso de pago de montos por salarios devengados a funcionarios son reiterativos a nivel de sedes.

B. Es importante definirle claramente a Recursos Humanos como la unidad de registro primario que como tales son los responsables del registro de las operaciones o transacciones en las que intervienen para lo cual es conveniente que se solicite que clarifique, analice y coteje a través del diagrama del sistema de gestión financiera institucional la operación integrada con base en la normativa contable, (Políticas Contables basadas en NICSP).

C. Es necesario que se le solicite a la Auditoría Interna un estudio especial acerca de recurrencia en la cantidad de los excesos de pagos por salarios devengados por sede, esto con el fin de minimizar esta práctica y corregir los procesos a nivel operativos en cuanto a la gestión de recursos humanos y su posible impacto sobre el universo auditable.

D. Es necesario a la luz del marco referencia como es el Código de Trabajo generar una instrumentalización clara con deberes y obligaciones de los actores que le permita a la Universidad ejercer una supervisión oportuna efectiva sobre los recursos girados en exceso, de manera tal que le permita garantizarse de una recuperación efectiva.

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Tener por recibido el hallazgo 1 del Informe de Auditoría Externa correspondiente al período 2020, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-038-2022 de fecha 20 de enero del año 2022 y adjunto DGF-017-2022, en los términos que en dichos documentos se exponen.

**SEGUNDO:** Trasladar a la Auditoría Universitaria el oficio DGAU-038-2022 de fecha 20 de enero del año 2022 y adjunto DGF-017-2022, para que proceda en resolver como considere pertinente a la luz del hallazgo 1 del Informe de Auditoría Externa correspondiente al período 2020, sobre la recurrencia en la cantidad de excesos de pagos por salarios devengados por cada Sede de la Universidad Técnica Nacional."

**ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**ACUERDO 9-4-2022: "Se conoce la Modificación Presupuestaria 03-2022.**

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 9-4-2022:** "Se conoce la Modificación Presupuestaria 03-2022, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-129-2022 de fecha 18 de febrero del año 2022 y oficio DGAU-135-2022 de fecha 22 de febrero del año 2022, y adjuntos DGF-087-2022, DGF-091-2022, Consolidado Modificación 03-2022, Consolidado Adenda Modificación 03-2022 y DECSP-163-2022, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficios DGAU-129-2022 y DGAU-135-2022 traslada los oficios DGF-087-2022 y DGF-091-2022, en los cuales se presenta la Modificación Presupuestaria 03-2022 y su Adenda, la cual se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

**A. Remuneraciones:**

I. Se realiza un traslado de tiempos en el Área de Extensión de la Sede del Pacífico donde un 0,25 TC de la meta de Cursos Libres Idiomas se traslada a la meta de Cursos Libres Otras Áreas según oficio de solicitud GDHSP-015-2022, oficio de la aprobación de programación 2022 (VEAS-229-2021) y ver oficio DECSP-163-2022.

**B. Servicios:**

I. Se ajusta con el objetivo de hacer el cambio de canoas del edificio Tobías Vargas en la Sede del Pacífico.

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria 03-2022, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-129-2022 de fecha 18 de febrero del año 2022 y oficio DGAU-135-2022 de fecha 22 de febrero del año 2022, y adjuntos DGF-087-2022, DGF-091-2022, Consolidado Modificación 03-2022, Consolidado Adenda Modificación 03-2022 y DECSP-163-2022, en los términos contenidos en el oficio emitido por la Dirección de Gestión Financiera.

Así las cosas, se aprueba la Modificación Presu-

pueraria 03-2022, por concepto de aumentos por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COLONES EXACTOS (¢ 4.667.554,00) y por concepto de disminuciones la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COLONES EXACTOS (¢ 4.667.554,00).

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera para que ejecuten la Modificación Presupuestaria 03-2022 y su Adenda, esto con la debida supervisión de la Rectoría, en el siguiente orden:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
<b>10</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>667.554,00</b>	<b>667.554,00</b>
<b>1001</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>409.904,00</b>	<b>409.904,00</b>
100101	Sueldos para cargos fijos	409.904,00	409.904,00
<b>1003</b>	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>142.404,00</b>	<b>142.404,00</b>
100301	Retribución por años de Servicio	73.784,00	73.784,00
100303	Decimotercer mes	45.732,00	45.732,00
100399	Otros incentivos salariales	22.888,00	22.888,00
<b>1004</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA</b>	<b>53.506,00</b>	<b>53.506,00</b>
100401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del	50.762,00	50.762,00
100405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2.744,00	2.744,00
<b>1005</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y</b>	<b>61.740,00</b>	<b>61.740,00</b>
100502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	16.464,00	16.464,00
100503	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	8.232,00	8.232,00
100504	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	37.044,00	37.044,00
<b>11</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>1108</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
110801	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	4.000.000,00	0,00
<b>13</b>	<b>INTERESES Y COMISIONES</b>	<b>0,00</b>	<b>4.000.000,00</b>
<b>1302</b>	<b>INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS</b>	<b>0,00</b>	<b>4.000.000,00</b>
130206	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	0,00	4.000.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>¢ 4.667.554,00</b>	<b>¢ 4.667.554,00</b>



En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

## E. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA

**ACUERDO 10-3-2022:** "Se conoce el Plan Institucional de Desarrollo Estratégico (PIDE) 2022-2026.

### SE ACUERDA:

**ACUERDO 10-3-2022:** "Se conoce el Plan Institucional de Desarrollo Estratégico (PIDE) 2022-2026, trasladado por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-028-2022 de fecha 04 de febrero del año 2022 y adjunto PIDE 2022-2026, en el siguiente orden:

### Considerando:

I. Que, mediante oficio DPU-028-2022, la Dirección de Planificación Universitaria, remite para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario el Plan Institucional de Desarrollo Estratégico PIDE 2022-2026, el cual es una herramienta fundamental para la toma de decisiones al

interior de nuestra organización, de naturaleza de gestión que permite establecer el camino que debe recorrer la UTN para alcanzar las acciones, metas y objetivos previstos, teniendo en cuenta los cambios y demanda que impone su entorno.

### Por tanto, se acuerda:

**PRIMERO:** Tener por recibido y aprobar el Plan Institucional de Desarrollo Estratégico (PIDE) 2022-2026, trasladado por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-028-2022 de fecha 04 de febrero del año 2022 y adjunto PIDE 2022-2026, en los términos contenidos en el documento conexo tal como fue presentado por la Dirección de Planificación Universitaria.

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría y a la Dirección de Planificación Universitaria para que efectúen el seguimiento respectivo de la debida ejecución de los planes de acción por Área contenidos en el Plan Institucional de Desarrollo Estratégico (PIDE) 2022-2026, tomando así todas las medidas administrativas y presupuestarias necesarias que permitan asegurar el acompañamiento requerido a las instancias referidas en el Plan, coadyuvando así para asegurar el íntegro cumplimiento de lo dispuesto en dicho planteamiento.

En consecuencia, deberán las Autoridades antes dichas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOCE MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**ACUERDO 11-3-2022: “Se conoce el Informe Institucional de Autoevaluación y Verificación de cumplimiento de los Planes de Mejora 2021.**

**SE ACUERDA:**

**ACUERDO 11-3-2022:** “Se conoce el Informe Institucional de Autoevaluación y Verificación de cumplimiento de los Planes de Mejora 2021, trasladado por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-022-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y adjuntos Informe y presentación, en el siguiente orden:

**Considerando:**

I. Que, mediante oficio DPU-022-2022, la Dirección de Planificación Universitaria, remite para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario el Informe Institucional de Autoevaluación y Verificación de cumplimiento de los Planes de Mejora 2021, cuyo objetivo es fortalecer el componente funcional de “Actividades de Control” mediante el desarrollo de planes de mejora que contribuyan a un mejoramiento continuo de la gestión de las instancias universitarias para el aseguramiento razonable de los objetivos institucionales, siendo sus conclusiones y recomendaciones las siguientes:

**A. Conclusiones:**

- i. El 95,36% (27 de 33) de las mejoras fueron finalizadas en el periodo ordinario.
- ii. 6 mejoras no fueron atendidas en su totalidad, provocando un incumplimiento y debilitamiento al SCI.

**B. Recomendaciones:**

- i. Es responsabilidad de la persona titular subordinada, Decanatura y Rectoría dar seguimientos periódicos a la ejecución de los

planes de mejora de las instancias para garantizar un cumplimiento efectivo de cada una de las propuestas.

- ii. 6 mejoras no fueron atendidas en su totalidad, provocando que las instancias que presentaron incumplimientos en las mejoras deben culminar las mismas a más tardar el 30 de abril de 2022.

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Tener por recibido, avalar lo recomendado y aprobar el Informe Institucional de Autoevaluación y Verificación de cumplimiento de los Planes de Mejora 2021, trasladado por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-022-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y adjuntos Informe y presentación, en los términos contenidos en los documentos conexos tal como fueron presentados por la Dirección de Planificación Universitaria.

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección de Planificación Universitaria efectúen el seguimiento a la ejecución de los planes de mejora de las instancias referidas en el Informe, para así garantizar un cumplimiento efectivo de cada una de las propuestas contenidas, así como, asegurar la consumación integral de las mejoras que se encuentran pendientes por parte de las instancias que se indican.

En consecuencia, deberán las Autoridades antes dichas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto para la segunda Sesión Ordinaria del mes de abril del año 2022 por celebrarse de éste Órgano Colegiado.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría y a la Dirección de Planificación Universitaria para que procedan en tomar todas las medidas admi-

nistrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

## F. SEDE REGIONAL DE PUNTARENAS

**ACUERDO 4-4-2022:** "Se conoce la solicitud de constitución de servidumbre en el Campus Juan Rafael Mora Porras de la UTN a favor del Poder Judicial.

### SE ACUERDA:

**ACUERDO 4-4-2022:** "Se conoce la solicitud de constitución de servidumbre en el Campus Juan Rafael Mora Porras de la UTN a favor del Poder Judicial, trasladada por la Decanatura de la Sede Regional del Pacífico, mediante oficio DECSP-121-2022 de fecha 03 de febrero del año 2022 y adjuntos R-153-2022, DGAJ-045-2022, 3005-DE-2021, Fideicomiso Poder Judicial 2015, 4209-DE-2021, DGAU-518-2021, DGAJ-282-2021, DECSP-1092-2021, DECSP-069-2022, DGAJ-062-2022, R-177-2022 y DGAJ-062-2022 en el siguiente orden:

### Considerando:

I. Que, mediante oficio DECSP-121-2022, la Decanatura de la Sede Regional del Pacífico, indica que en apego a lo indicado por la Rectoría y la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante los oficios R-153-2022 y DGAJ-045-2022, respetuosamente, remite los documentos relacionados al trámite de servidumbre en el Campus Juan Rafael Mora Porras, para que sea valorado por el Consejo Universitario y se emita un acuerdo al respecto.

II. Que, mediante dictamen DGAJ-045-2022 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en lo que interesa para el presente Acuerdo se indicó lo siguiente:

*"Con instrucciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en mi calidad de asesora legal de dicha dependencia, procedo a brindar respuesta a lo solicitado en oficio R-1646-2021.*

*En dicho oficio, traslada la Rectoría consulta del Sr. Fernando Villalobos Chacón, Decano de la Sede Pacífico, mediante la cual se desea conocer si se necesita autorización del Consejo Universitario para que el representante legal suscriba acto notarial de servidumbre. Por otro lado, se aclara que, la posible servidumbre procede de la solicitud del Poder Judicial, siendo el fundo sirviente propiedad de la Universidad Técnica Nacional.*

*En este sentido, de conformidad con lo establecido por el numeral 18, inciso q) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, corresponde al Consejo Universitario "(...) autorizar las enajenaciones de los bienes inmuebles de la Universidad".*

*En esta línea, lo que procede es determinar si la figura de la servidumbre está comprendida dentro del alcance de las enajenaciones, con el fin de determinar la necesidad del acuerdo colegiado del Órgano Superior para la suscripción de dicho acto por la vía notarial.*

*(...)*

*Siguiendo la línea de nuestro análisis, con base en lo normado por nuestro ordenamiento jurídico, así como con fundamento en las consideraciones doctrinarias y conceptuales de la Corte Suprema de Justicia, la figura*

de la servidumbre se constituye en un derecho real, comprendido este como el poder jurídico o dominio que se ejerce sobre una cosa; en este caso, el un goce del fondo ajeno en utilidad del suyo propio. Para lo cual, debe comprenderse que, el fondo sobre el cual se impone la servidumbre pasa a ser un predio sirviente, mientras que el otro, a favor del cual se garantiza el derecho, pasa a ser dominante. Consecuentemente, mientras que en el predio que soporta la servidumbre opera una desmejora, en el dominante se adquiere una ventaja.

Con esto lo que se afina es que, la servidumbre establece en un gravamen sobre el dominio del fondo sirviente; en el que mediante el derecho real que se otorga sobre el uso del predio ajeno (sirviente), sobre predio sirviente, limitando su disfrute y libre ejercicio sobre el predio sirviente. Motivo por el cual, resulta claro que el instituto jurídico de servidumbre, como derecho real, conlleva a la desmejora del derecho de dominio del propietario del fondo sirviente; con ello, siendo coincidente con el término "enajenación".

En virtud de lo cual, es posible concluir que, a la luz de lo normado por el Estatuto Orgánico Institucional (artículo 18, inciso q), para la constitución voluntaria de una servidumbre en un fondo de la Universidad Técnica Nacional, es necesario el acuerdo colegiado del Consejo Universitario."

III. Que, mediante dictamen DGAJ-062-2022, en lo que es relevante para el presente Acuerdo se dictaminó lo que a continuación se menciona:

"El Consejo Universitario, como órgano superior y en ejercicio de sus competencias conforme lo dispone el artículo 18 del Estatuto Orgánico, ya mediante el acuerdo 10- 19- 2019, acordó literalmente:

ACUERDO 10-19-2019: "Con base en lo establecido en la Ley de Aguas y el Código Civil vigente, se autoriza la constitución de una servidumbre de acueducto a favor del Poder Judicial, para la instalación de tuberías de expulsión de aguas residuales, dentro de la finca propiedad de la Universidad Técnica Nacional, sede Juan Rafael Mora Porras, ubicada en el Roble, Puntarenas, matrícula de folio real número 147638-000, plano 0137931-1993 requerida para la construcción del nuevo edificio del Poder Judicial de Puntarenas. Esta servidumbre para la instalación de tubería, se establece paralela y contigua a la línea principal de recolección de aguas residuales del sector norte de Barranca, colector segundo de Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AyA). Contará con un diámetro de 100 milímetros PVC sed17, y no deberá estar superficialmente expuesta en ningún tramo. No requiere de pozos o cajas de registro a lo largo de su derrotero y su establecimiento no aumentará el margen de interferencia ya existente derivado de la línea principal de Acueductos y Alcantarillados originalmente establecida, según informe INAR 125-2019". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. (La cursiva y negrita No son del original)

Dicho lo anterior, se colige que ya el órgano deliberante fue claro en autorizar desde la suscripción de dicho acuerdo, la donación y constitución de una servidumbre con esas características en favor del Poder Judicial, motivo por el cual No es necesaria la suscripción de más acuerdos por parte del Consejo Universitario en el tema que nos ocupa. Relevante también es de considerar el hecho de que dicho acuerdo tiene un fundamento técnico que lo respalda en el informe INAR 125- 2019.

Ahora bien, el Rector como ente ejecutor de los acuerdos del Consejo Universitario, sería el autorizado para comparecer a constituir

dicha servidumbre para ante la Notaría del Estado, todo conforme lo disponen los artículos 20, 22 inciso b, y c del Estatuto Orgánico Universitario.

*Dicho lo anterior, en el acto notarial en que el señor Rector comparezca ejecutando el acuerdo supra, deberá hacerse constar mediante fe notarial, que lo hace conforme la autorización dispuesta en el acuerdo 10-19-2019, acuerdo unánime y firme, y con las facultades conferidas en los artículos 20 y 22 incisos b y c del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.*

*Por tanto, se recomienda adjuntar a la personería jurídica vigente que los notarios institucionales emitan para tales efectos, certificación del acuerdo dicho, quedando a sus órdenes inmediatas para la emisión de la o las personerías jurídicas requeridas o bien cualquier asesoría adicional. Es todo. "*

IV. Que, mediante Acuerdo 10 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 19-2019, celebrada el jueves 05 de setiembre de 2019, a las nueve horas, según el Artículo 10 inciso d, se dispuso lo siguiente:

*"ACUERDO 10-19-2019: "Con base en lo establecido en la Ley de Aguas y el Código Civil vigente, se autoriza la constitución de una servidumbre de acueducto a favor del Poder Judicial, para la instalación de tuberías de expulsión de aguas residuales, dentro de la finca propiedad de la Universidad Técnica Nacional, sede Juan Rafael Mora Porras, ubicada en el Roble, Puntarenas, matrícula de folio real número 147638-000, plano 0137931-1993 requerida para la construcción del nuevo edificio del Poder Judicial de Puntarenas. Esta servidumbre para la instalación de tubería, se establece paralela y contigua a la línea principal de recolección de aguas resi-*

*duales del sector norte de Barranca, colector segundo de Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AyA). Contará con un diámetro de 100 milímetros PVC sed17, y no deberá estar superficialmente expuesta en ningún tramo. No requiere de pozos o cajas de registro a lo largo de su derrotero y su establecimiento no aumentará el margen de interferencia ya existente derivado de la línea principal de Acueductos y Alcantarillados originalmente establecida, según informe INAR 125-2019". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. "*

V. Que, mediante oficio 3005-DE-2021 emitido por el Poder Judicial en fecha 3 de septiembre del año 2021, se indica un motivo de la próxima construcción del edificio de Tribunales de Justicia de Puntarenas y en seguimiento a los acuerdos tomados en la sesión virtual del 15 de julio de 2021, el 22 de julio del año en curso, la empresa contratada por el Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial-BCR 2015, Industrial de Avalúos ECQ, S.A., en coordinación con la Universidad Técnica Nacional (UTN), se realizó la visita al sitio con el objetivo de valorar una franja de terreno para efectos de establecer una servidumbre de paso de una tubería de desfogue de aguas tratadas de la nueva edificación, a través de la propiedad de la UTN y se solicita a la UTN indicar si tiene alguna observación que formular al informe del avalúo, informando que el Poder Judicial, a través del Fideicomiso, iniciará con las gestiones correspondientes ante la Procuraduría General de la República.

VI. Que, mediante oficio 4209-DE-2021 emitido por el Poder Judicial en fecha 13 de diciembre del año 2021, requiere la documentación que se indicará en razón del proceso de inscripción de la servidumbre para la instalación de una tubería de desfogue de aguas tratadas requerida para la construcción del nuevo edificio de Tribunales de Justicia de Puntarenas. La documentación requerida es la siguiente:

A. Personería actualizada de la Universidad Técnica Nacional.

B. Además, necesita saber si entre los estatutos de la Universidad, se necesita la autorización del Consejo Superior, para que el representante legal suscriba el acto notarial que se necesita realizar en esta Notaría.

**Por tanto, se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la constitución de servidumbre en el Campus Juan Rafael Mora Porras de la UTN a favor del Poder Judicial, trasladada por la Decanatura de la Sede Regional del Pacífico, mediante oficio DECSP-121-2022 de fecha 03 de febrero del año 2022 y adjuntos R-153-2022, DGAJ-045-2022, 3005-DE-2021, Fideicomiso Poder Judicial 2015, 4209-DE-2021, DGAU-518-2021, DGAJ-282-2021, DECSP-1092-2021, DECSP-069-2022, R-177-2022 y DGAJ-062-2022, en los términos indicados en dichos documentos.

**SEGUNDO:** Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Decanatura de la Sede Regional del Pacífico comparezca ante la Notaría del Estado para otorgar el instrumento público mediante el cual se constituya la servidumbre de acueducto a favor del Poder Judicial, para la instalación de tuberías de expulsión de aguas residuales, dentro de la finca propiedad de la Universidad Técnica Nacional, Sede Regional del Pacífico Juan Rafael Mora Porras, ubicada en el Roble de la Provincia de Puntarenas, inscrita en el Partido de PUNTARENAS, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, sub matrícula CERO CERO CERO, requerida para la construcción del nuevo edificio del Poder Judicial de Puntarenas, en los términos contenidos en los oficios 3005-DE-2021 y 4209-DE-2021 emitidos por el Poder Judicial.

Lo anterior, se resuelve en concordancia con el Acuerdo 10 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 19-2019, celebrada el jueves 05 de setiembre de 2019, a las nueve horas, según el Artículo 10 inciso d y con base en los razonamientos expuestos en los dictámenes DGAJ-045-2022 y DGAJ-062-2022 indicados en la Sección considerativa del presente Acuerdo y los numerales 20 e inciso b, y c del 22 del Estatuto Orgánico Universitario, dictámenes y norma que sirven de criterio técnico- legal para lo presente.

En consecuencia, deberán la Rectoría en coordinación con la Decanatura de la Sede Regional del Pacífico rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza a la Rectoría y a la Decanatura de la Sede Regional del Pacífico para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

**EDGAR ALEJANDRO SOLÍS MORAGA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**



#### **Comité Editorial de la Gaceta**

**Alejandro Solís Moraga**  
Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

**Gricel Brenes Fernandez**  
Directora de Comunicación

**Emily Paniagua López**  
Diseño y Diagramación